

**REGLAMENTO (CE) Nº 205/2004 DE LA COMISIÓN
de 5 de febrero de 2004**

que modifica el Reglamento (CE) nº 3175/94 por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen especial de abastecimiento de productos del sector de los cereales a las islas menores del mar Egeo y se establece el plan de previsiones de abastecimiento

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

(7) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité conjunto de los comités de gestión de los sectores interesados.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2019/93 del Consejo, de 19 de julio de 1993, por el que se establecen medidas especiales en favor de las islas menores del mar Egeo relativas a determinados productos agrícolas ⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 3 bis,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CEE) nº 2958/93 de la Comisión ⁽²⁾, establece las disposiciones comunes de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2019/93 en lo que concierne al régimen especial de abastecimiento de determinados productos agrícolas a las islas menores del mar Egeo y, en aplicación del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 2019/93, el importe de las ayudas para efectuar ese abastecimiento.
- (2) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 2019/93, el Reglamento (CE) nº 3175/94 de la Comisión ⁽³⁾ establece el plan de previsiones de abastecimiento de productos del sector de los cereales.
- (3) El Reglamento (CE) nº 2782/98 de la Comisión ⁽⁴⁾ también establece dicho plan, para 1999, para el abastecimiento de forrajes desecados. Los planes para los años sucesivos fueron también establecidos para el abastecimiento de productos del sector de los cereales y de forrajes desecados.
- (4) En aras de la claridad, es conveniente incluir las adaptaciones necesarias en el Reglamento (CE) nº 3175/94.
- (5) También es conveniente establecer los planes de previsiones de abastecimiento para 2004.
- (6) Es necesario modificar el Reglamento (CE) nº 3175/94 en consecuencia.

Artículo 1

El Reglamento (CE) nº 3175/94 quedará modificado de la manera siguiente:

1) El título se sustituirá por el siguiente:

«Reglamento (CE) nº 3175/94 de la Comisión, de 21 de diciembre de 1994, por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen especial de abastecimiento de productos del sector de los cereales y de forrajes desecados a las islas menores del mar Egeo y se establece el plan de previsiones de abastecimiento.»

2) Se incluirá el artículo 1 siguiente:

«Artículo 1

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 2019/93, se fijan en el anexo las cantidades del plan de previsiones de abastecimiento a las islas menores del mar Egeo de productos del sector de los cereales y de forrajes desecados de origen comunitario.»

3) El texto del anexo se sustituirá por el del anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2004.

⁽¹⁾ DO L 184 de 27.7.1993, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

⁽²⁾ DO L 267 de 28.10.1993, p. 4; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1820/2002 (DO L 276 de 12.10.2002, p. 22).

⁽³⁾ DO L 335 de 23.12.1994, p. 54; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 217/2003 (DO L 29 de 5.2.2003, p. 3).

⁽⁴⁾ DO L 347 de 23.12.1998, p. 15.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 5 de febrero de 2004.

Por la Comisión
Franz FISCHLER
Miembro de la Comisión

ANEXO

«ANEXO

Plan de provisiones de abastecimiento a las islas menores del mar Egeo de productos del sector de los cereales y de forrajes desecados para 2004

(en toneladas)

Cantidad		2004	
Productos del sector de los cereales y de forrajes desecados originarios de la Comunidad Europea	Códigos NC	Islas del grupo A	Islas del grupo B
Cereales grano	1001, 1002, 1003, 1004 y 1005	9 000	70 000
Cebada originaria de Limnos	1003	3 000	
Harina de trigo	1101 y 1102	11 000	38 000
Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias	2302 a 2308	9 000	53 000
Preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales	2309 20	2 000	17 000
Alfalfa y forrajes deshidratados mediante desecación artificial, calor u otros procedimientos	1214 10 00 1214 90 91 1214 90 99	2 000	7 000
Semillas de algodón	1207 20 90	1 000	3 000
Total del grupo		33 000	189 000
Total		225 000	

La composición de los grupos de islas A y B se establece en los anexos I y II del Reglamento (CEE) n° 2958/93.»